



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE 2017

De acuerdo con lo que establece la Ley 7/85, de 2 de abril, Ley de Bases de Régimen Local, en su artículo 25 apartado I) "Promoción del Deporte e Instalaciones Deportivas y de ocupación del tiempo libre; son competencias de las Entidades Locales el desarrollo de programa deportivos y fomento de estas actividades.

La Concejalía de Deportes, tiene previsto dentro de sus objetivos, el apoyo a todo tipo de Entidades públicas o privadas que programen y realicen actividades deportivas dentro del ámbito de nuestro Municipio con amplia repercusión competitiva a nivel, municipal, autonómico, nacional e internacional.

En base a todo ello se considera prioritario establecer unas bases para acceder a estas ayudas al deporte, que garanticen los principios de objetividad, concurrencia publicidad, por analogía y comunes a cualquier convocatoria de subvenciones, y por otro lado, la fijación de unos mecanismos que permitan conocer y comprobar el destino de estas ayudas al deportes.

La concesión de estas ayudas al deporte quedará regulada por las siguientes:

BASES

Artículo 1.- Objeto de las ayudas al deporte.

1. Se convoca a concurso público la concesión de ayudas destinadas a sufragar los gastos de actividades deportivas organizadas por los Clubes, Asociaciones Deportivas, y particulares que realicen actividades deportivas de competición que por su repercusión sean de interés para nuestro Municipio.

2. No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que, de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de este Ayuntamiento.

3. El importe concedido por la ayuda, no podrá ser superior, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones o entes públicos o privados, al coste de la actividad.

Artículo 2. Dotación presupuestaria.

Dicha subvención será con cargo a la aplicación presupuestaria 340 48009 del Presupuesto General Municipal de 2017, en la cuantía máxima de 8.000,00.-€ para todos los solicitantes.

Artículo 3.- Podrán solicitar las ayudas al deporte de la presente Convocatoria:

a) Los Clubes y las Asociaciones Deportivas inscritas en la Sección correspondiente del Registro de Entidades Deportivas, Censos de Actividades y Equipamientos Deportivos de la Comunidad de Madrid, cuya fecha de inscripción sea anterior a la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la página web.

b) Aquellos particulares que realicen actividades competitivas deportivas de relevancia y notoriedad con trascendencia a nivel internacional, regional o local con repercusión para el Municipio de Arroyomolinos.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE 2017

c) No se podrá conceder ayuda al deporte a aquellas entidades incursoas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

d) Ninguna entidad que haya percibido subvención en temporadas anteriores podrá concurrir a la presente convocatoria de ayudas al deporte si no ha justificado debidamente las cantidades otorgadas en convocatorias anteriores.

Artículo 4.- Documentación necesaria para la concurrencia a las ayudas al deporte.

La solicitud de subvención que se realice se efectuará de la forma más detallada posible y deberá contener necesariamente la siguiente documentación:

- a) Instancia dirigida a la Concejalía de Deportes.
- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas o pendientes de realizar durante el año 2017.
- c) Memoria justificativa de la necesidad de la ayuda que se solicita.
- d) Declaración jurada de no recibir subvenciones de otras entidades Públicas o privadas. En caso de recibirlas, especificar los importes, así como la finalidad para la que han sido concedidas.
- e) Certificados de estar al corriente de todas las obligaciones con Hacienda y la Seguridad Social, así como, aquellos que acrediten la personalidad y capacidad del solicitante, o en su defecto declaración jurada.
- f) Certificado de la Entidad Bancaria donde se recibirá en su caso el abono de la cantidad concedida. Dicho documento contendrá en todo caso, Nombre completo de la entidad, nº de oficina o sucursal, dirección, localidad y código postal, identificación de la cuenta bancaria incluidos BIC e IBAN; nombre completo y teléfono de contacto del Presidente o presentante del club.

Artículo 5.- Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se podrán presentar:

Una vez aprobadas las bases, por el órgano competente, las bases serán publicadas en el tablón de anuncios y en la web municipal. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 naturales; se iniciará dicho plazo al día siguiente de su publicación.

Artículo 6.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las instancias se presentarán en las oficinas de la Concejalía de Deportes sita en la calle Madrid 46, 28939 Arroyomolinos, en los días laborables y en horario de 9 a 14 horas. También podrá llevarse a cabo la presentación en la forma que determina la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 16.

Artículo 7.- Órgano competente para el estudio y la aprobación de la concesión de la subvención.

- a) Las subvenciones tendrán carácter voluntario y se aplicarán de forma exclusiva a los proyectos o actividades solicitadas y no podrán ser invocadas en ningún caso para años posteriores.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE 2017

- b) La concesión de la subvención será estudiada por la Concejalía de Deportes, y se elevará informe y propuesta a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para la aprobación de la concesión.

Artículo 8.- Suspensión y reintegro de los gastos.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de las condiciones impuestas a la Entidad Colaboradora y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda.
 - b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o documentación aportada.
 - c) Cuando no se haya destinado la ayuda a los programas o actividades subvencionadas.
 - d) Los Clubes, asociaciones o particulares beneficiarios de la ayuda se verán obligados, en corresponsabilidad con este servicio, a prestar el máximo cuidado a las instalaciones, siendo motivo de la pérdida de la ayuda o detracción, en su caso, de las cantidades que por un mal uso podrían corresponder.
3. Será causa de reintegro de los gastos la negativa por parte del beneficiario a las actuaciones de control establecidas por parte del Ayuntamiento para comprobar el cumplimiento de la finalidad de la ayuda.
4. Procederá la anulación de la resolución de adjudicación de la ayuda, en los supuestos de renuncia de beneficiario o previa tramitación de expediente; así como en los casos de incumpliendo por parte del beneficiario de las obligaciones asumidas o que se hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la Administración Municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

Artículo 9.- Justificación de los gastos.

La justificación se efectuará mediante facturas originales, sin enmiendas, ni tachaduras o mediante fotocopias compulsadas, cuando el original deba incorporarse inexcusablemente a algún protocolo o archivo oficial, lo que deberá hacer constar mediante diligencia en el documento, indicando el motivo.

Para la justificación de los importes concedidos en esta ayuda se atenderá a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; siendo elección de la Entidad Local, que dicha justificación sea realizada mediante Cuenta Justificativa Simplificada, que queda regulada en el artículo 75 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE 2017

De acuerdo con lo que establece el artículo 75 apartado 2 de Reglamento de la Ley General de Subvenciones, "...la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Artículo 10.- Instrucción del procedimiento

La instrucción del procedimiento se llevará a efectos conforme a los señalados en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, siendo el órgano colegiado responsable de la Adjudicación la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Concejalía de Deportes que realizará el estudio de las solicitudes presentadas, y elevará propuesta de adjudicación.

Artículo 11.- Criterios de evaluación.

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades solicitantes sean complementarias de las competencias y actividades municipales.
- b) La representatividad de las entidades.
- c) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras instituciones, públicas o privadas.
- d) Repercusión social y ámbito de actuación, desarrollando actividades que sean consideradas de interés social para el municipio.
- e) La importancia para la Entidad Local de las actividades desarrolladas o que se pretenden desarrollar.

Artículo 12.- Pago de los importes concedidos

- a) Con carácter general, el pago se efectuará con posterioridad a la realización de la actividad, condicionándolo a la realización de la misma.
- b) Se establecerá como plazo máximo para la presentación de los gastos la fecha 1 de diciembre de 2017.



BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL DEPORTE 2017

- c) La presentación de las facturas justificativas de los importes se realizará de acuerdo a lo que se establece en el artículo 9 de estas bases.

Artículo 13.- Responsabilidad

La entidad solicitante asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización del proyecto y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo estén establecidas.

Artículo 14.- Causas de Revocación y reintegro

Serán causas de revocación y reintegro las señaladas en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones

Artículo 15.- Régimen sancionador.

A los efectos de la regulación del régimen sancionador, habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre Ley General de Subvenciones.

Artículo 16.- Cláusula Residual

Para todo aquello no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17.- Entrada en vigor

La presente convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en JGL.

En Arroyomolinos, a 12 de JUNIO de 2017

Fdo.: D. Miguel Ángel Perdiguero Castilla
Concejal Delegado de Deportes